



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**DON CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil trece, adoptó los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 01 DE MARZO DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS, DICTADA CON FECHA 27-02-2012, EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000081/2010**

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Previo instrucción con arreglo al procedimiento legalmente establecido, el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 13-01-2010, acordó remitir el expediente correspondiente a la iniciativa urbanística para el establecimiento del sistema de gestión privado por compensación y aprobación del plan parcial y proyecto de urbanización del sector de suelo no ordenado Las Tabaibas en San Isidro, a la Consejería de Ordenación y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, al objeto de la resolución del mismo.

2.- La sociedad mercantil promotora de la iniciativa, Gescat Gestio del Sol S.L., interpuso contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, y admitido y seguidos todos sus trámites en la sala de lo contencioso-administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, procedimiento ordinario nº 0000081/2010, se dictó sentencia con fecha 27-02-2012, cuyo fallo determina "desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Granadilla ya referido en el primer antecedente de hecho de la sentencia, sin hacer estimación de ninguna de las pretensiones de la demanda y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales".

3.- Por el Jefe de al Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 11 de marzo de 2013, se emite informe jurídico con propuesta de resolución.

4.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 12 de marzo de 2013, se eleva propuesta de acuerdo al pleno de toma de conocimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En aplicación de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez sea recibida la comunicación del órgano jurisdiccional que conoció del recurso en primera instancia, adjuntándose la sentencia dictada que haya sido declarada firme, se procederá por el órgano municipal competente a su ejecución, llevándola a su puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo en el plazo de dos meses desde su recepción en el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo, cualquiera de las partes podrá instar su ejecución forzosa.

En el presente caso, sobre la base de los fundamentos jurídicos de la sentencia, se desestimó el recurso, en cuya formalización de la demanda se planteaba:

a) Declarar la nulidad del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por el que se decidió remitir el expediente administrativo del plan parcial Las Tabaibas a la Consejería competente del Gobierno de Canarias para la resolución del mismo.

b) Que se reconozca, que desde el mes de diciembre de 2008, había quedado aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, el plan parcial del sector de suelo urbanizable no ordenado Las Tabaibas.

c) Que se reconozca el derecho de la recurrente, a ser indemnizada de los perjuicios causados por esta actuación municipal, por los gastos financieros de la inversión en la compra de suelo y la disminución del valor del mercado de los suelos adquiridos, desde el mes de diciembre de 2008 en el que se produjo la aprobación del plan parcial por silencio administrativo positivo hasta la fecha en que, en ejecución de la sentencia estimatoria de este recurso.

Por consiguiente, en el presente caso al haber sido desestimadas todas las pretensiones planteadas, sólo procede por el órgano competente, la toma de conocimiento de dicha sentencia, procediéndose conforme al acuerdo dado por el Ayuntamiento.

Segundo.- La competencia para el conocimiento y resolución de dicho expediente, corresponde al pleno del Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 27-02-2012, en el procedimiento ordinario 000081/2010, cuyo fallo determina "desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Granadilla ya referido en el primer antecedente de hecho de la sentencia, sin hacer estimación de ninguna de las pretensiones de la demanda, y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales", procediéndose conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Que se expida certificación del acuerdo para su constancia en el expediente administrativo.

3.- PRORROGA DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS MERCANTILES GERENS HILL GESTION DE ACTIVOS S.A. Y ALIANCIA ZERO, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. HINOJEROS II Y III EN GRANADILLA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y las Mercantiles Gerens Hill Gestión de Activos, S.A. y Aliancia Zero, S.A. para la ejecución de obras de urbanización de las U.A. Hinojeros II y III en Granadilla y complementarias.

2.- Por D. Juan Aguilar López, en nombre y representación de Aliancia Zero, S.L., con fecha 7 de marzo de 2013, registro de entrada, 10346, se solicita prorroga de un mes para la firma del indicado convenio.

3.- Por el Técnico del Área de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 27 de marzo de 2013, a la vista de la solicitud formulada por la empresa interesada en la suscripción del Convenio y de las razones alegadas, se emite informe con carácter favorable a la prorroga solicitada.

4.- Por el Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 27 de marzo de 2013, se eleva propuesta favorable al Pleno, indicando que no se ha podido llevar a cabo la firma de dicho convenio por estar tramitándose por los interesados las autorizaciones internas y de apoderamiento de la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. ("SAREB")", actualmente adquirente de los inmuebles incluidos en el ámbito U.A. Hinojeros II y III, razón por la que han solicitado la ampliación del plazo de un mes para la firma del Convenio.

5.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, por ésta en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una prórroga de un mes a la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. ("SAREB")", para la firma del convenio aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de

fecha 21 de diciembre de 2012, para la ejecución de obras de urbanización de las U.A. Hinojeros II y III en Granadilla y complementarias.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al representante de dicha Sociedad al objeto de señalar día y hora para la firma del mismo.

**4.-RATIFICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO 2013/2015, APROBADO
POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2013.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Interventor Accidental, con fecha 13 de marzo de 2013 y a la vista del Marco Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local, se emite informe favorable al observarse que cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública en el período estudiado.

2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 13 de marzo de 2013, se emite resolución de aprobación de dicho marco presupuestario y remisión del citado documento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2115/2012, de 1 de octubre, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de marzo de 2013, que Aprueba el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el periodo 2013-2015, que se transcribe a continuación:

“Uno de los principios generales en los que se estructura la la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es el de la plurianualidad. Así establece en su artículo 5 que la elaboración de los presupuestos de las Administraciones Públicas, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

Este marco presupuestario a medio plazo, que está destinado a garantizar una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, contendrá, entre otros, los siguientes parámetros (artículo 29 de la Ley):

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

La elaboración del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2013, ya se ha realizado dentro de un marco presupuestario que abarca los ejercicios 2013-2015. En dicho documento obran informes de la intervención municipal favorables tanto en lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, como a la regla de gasto.

Asimismo, consta informe favorable de la intervención municipal de fecha 13 de marzo de 2013, en relación a al marco presupuestario 2013-2015 que cumple con los objetivos citados.

El artículo 6 de de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el periodo 2013-2015 comprendido en el documento anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.- Remitir el citado marco presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

TERCERO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos de su ratificación, si procede"

5.- RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.013. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio de 2013.

2.- En el BOP nº 33 de fecha 8 de marzo de 2013, se insertó anuncio de exposición pública del expresado presupuesto para que durante el plazo de 15 días los interesados pudieran examinarlo y, en su caso, presentaran reclamaciones ante el Pleno.

3.- Finalizado el plazo concedido, se presentaron las siguientes reclamaciones:

A) La formulada por **D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con DNI nº. 78386372-A, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

B) La formulada por **D. HILARIO CABRERA RODRIGUEZ**, con DNI nº. 42082708-E, en su calidad de Delegado Sindical de Comisiones Obreras y Responsable de la Sección Sindical de los Trabajadores Funcionarios y Laborales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

C) La formulada por **D. VICTOR RAFAEL QUESADA LÓPEZ**, con DNI nº. 42035819-F, en su calidad de Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Tenerife.

4.- Por el Interventor Accidental, con fecha 3 de abril de 2013, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de desestimar las indicadas reclamaciones, en el que expone:

a) La reclamación presentada por **D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, se fundamenta en los siguientes aspectos:

El acto de aprobación del Presupuesto incurre en nulidad de pleno derecho por haberse dictado contraviniendo lo establecido en los artículos 170.2 a), del RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 62.1 a) y e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se ha omitido el trámite esencial del preceptivo informe regulado en el artículo 64.5 "in fine", letra a), del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

También se incumple lo dispuesto en el artículo 170.2 b), del RDL 2/2004, al no contemplarse el crédito suficiente para hacer frente al gasto que conllevaría el mantenimiento de las plazas que se han amortizado ni de los complementos salariales que se han suprimido.

El incremento de las partidas presupuestarias destinadas a asesores externos.

Termina el escrito solicitando: 1) Que se revoque y deje sin efectos la aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2013 y se proceda a la previa negociación con la Mesa General de Negociación. 2) Que se consignen en el Presupuesto 2013, los créditos necesarios para la restitución de todos los complementos que fueron indebidamente eliminados y de las plazas que fueron amortizadas.

b) La reclamación presentada por **D. HILARIO CABRERA RODRIGUEZ**, incide también en la vulneración de lo dispuesto en el artículo 170.2 a), del RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ya que se ha procedido a la amortización de plazas de funcionarios y laborales y a la supresión de complementos salariales a determinado personal laboral, sin negociación colectiva con la mesa General de Negociación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Asimismo se manifiesta la preocupante situación de desigualdad retributiva entre el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento respecto del de las dos empresas públicas que tiene el Ayuntamiento: GRASUR Y SERMUGRAN.

Se solicita en este escrito de alegaciones: a) La restitución de las plazas amortizadas y los complementos indebidamente eliminados, b) Se supriman, previo estudio con los representantes de los trabajadores, las asistencias externas que puedan ser asumidas por el personal de esta Administración, y c) La equiparación de los salarios del personal funcionario y laboral con el de las empresas públicas.

c). - En cuanto a la reclamación formulada por **D. VICTOR RAFAEL QUESADA LÓPEZ**, en su calidad de Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Tenerife, se articula en los mismos fundamentos y solicita lo mismo que la reclamación formulada por **D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, lo emite en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el presupuesto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 22.2 del Real Decreto 500/1990, de veinte de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos [que actualmente reproduce el tenor del art. 170.2) del Real Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.], dispone que únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

Segunda.- Si analizamos el contenido de las alegaciones presentadas, se puede concluir que, con abstracción de otro tipo de consideraciones que se efectúan en alguna de ellas y que no encuentran encaje en el citado artículo 22.2 del RD 500/1990, todas tienen como fundamento principal de alegación a la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2013, que la amortización de plazas vacantes y la supresión de determinados complementos al personal laboral, fueron efectuados de manera unilateral por la Administración y sin la previa negociación con los representantes de los trabajadores. Por tal motivo, consideran que sus alegaciones

tienen su fundamento en el artículo 170.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera.- Como punto de partida hay que aclarar dos aspectos:

1) Que la jurisprudencia más reciente (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de marzo [RJ2004, 2406] y 14 de septiembre de 2004 [RJ2004, 5828]) ha incluido el derecho a la negociación colectiva funcionarial en el ámbito de dicho derecho a la libertad sindical, argumentando que forma parte de la misma, fundándose en el artículo 28.1 de la Constitución Española y reconociendo el derecho de libertad sindical a la vez que acoge la pretensión de los sindicatos de participar en un proceso de negociación en cuanto que es parte de su acción representativa.

2) Que en el ámbito funcionarial sólo será necesaria la negociación colectiva y la participación para la aprobación del Presupuesto, las Plantillas y RPT cuando con ellas se afecte a alguna de las materias comprendidas en el artículo 32 de la ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y correlativo artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. La obligatoriedad de la negociación queda excluida cuando se trate de decisiones administrativas que afecten a las potestades de organización de la Administración, sin perjuicio de la consulta cuando repercutan, directa o indirectamente, sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios (artículos 34 de la Ley 9/1987 y 37.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Cuarta.- El artículo 33 del EBEP dispone que la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia y se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales, a efecto de lo cual, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Quinta.- Admitiendo que los dos aspectos controvertidos en la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio de 2013, en cuanto a materia de personal se refiere, esto es, la amortización de plazas vacantes de personal laboral y funcionario y la supresión de determinados complementos salariales al personal laboral, están integrados en las materias que regula el artículo 37.1 del EBEP como objeto de negociación, y el derecho de los sindicatos a la negociación colectiva como parte integrante del derecho a la libertad sindical recogido en el artículo 28.1 de la Constitución Española, sólo queda ahora comprobar si en el procedimiento de elaboración de dicho Presupuesto, el Ayuntamiento de Granadilla de Granadilla ha vulnerado los citados derechos.

Sexta.- Analizado el expediente administrativo de aprobación del Presupuesto 2013, consta que por parte de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, se convocó la Mesa General de Negociación para celebrar reunión el día 21 de febrero a las 9:00 a.m., en el salón de Plenos del Ayuntamiento. Asimismo, consta Acta de dicha reunión en la que se pone de manifiesto que por la Sra. Concejala de Recursos Humanos se expuso las variaciones en relación con el Presupuesto del ejercicio de 2012 y que por los representantes sindicales de CCOO, UGT, Intersindical Canaria y



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SIPC se quería hacer constar expresamente **“su disconformidad en lo que respecta a la supresión de los complementos para el personal laboral, a la amortización de las plazas vacantes y a la no equiparación salarial con las Empresas Públicas de esta Administración...”**. Queda claro pues, que las partes comparecientes manifestaron lo que tuvieron por conveniente respecto del objeto de la reunión y el hecho de que los representantes de CCOO, a los que se unieron los representantes de los demás sindicatos, manifestaran su disconformidad por lo que se entiende que la propuesta de los representantes de la Administración es rechazada por unanimidad por los mismos, pone de manifiesto que el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la obligación de negociar que le viene impuesta por la normativa que ya se ha citado. Hay que tener presente que no se puede confundir la obligación de negociar con la de convenir o mantener indefinidamente la negociación. Se entiende que lo esencial es que se convocara la Mesa General de Negociación y que en la misma se expusieran por los representantes de la Administración, todas las variaciones en lo que se refiere al Anexo de Personal y al Capítulo I de “Gastos de Personal”, aunque no se llegara a acuerdo alguno. En consecuencia no deben ser estimadas las alegaciones en este sentido.

Séptima.- Igual suerte debe correr la alegación formulada tanto por el Comité de Empresa como por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Tenerife, de vulneración del número 5 “in fine”, letra a), del artículo 64 del RDL 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores. Y ello es así porque lo que recoge dicho precepto es el derecho que le asiste al Comité de Empresa de emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre la reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquella; y del análisis del expediente no consta que nada haya impedido al Comité de Empresa que ejercitara ese derecho. Téngase en cuenta que la reunión de la Mesa de Negociación, donde se expusieron las amortizaciones de las plazas vacantes y la supresión de los complementos, se realizó el día 21 de febrero, y la aprobación por el Pleno del Presupuesto se realizó en la sesión celebrada el día 1 de marzo, tiempo más que suficiente para que el Comité de Empresa pudiera ejercitar su derecho de elevar informe.

Octava.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno es el órgano competente para resolver el presente asunto.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 14 (10 de los Concejales del Grupo Socialista y 4 de los Concejales del Grupo Popular).

-Votos en contra: 6 (5 de los Concejales del Grupo Coalición Canaria y 1 del Concejales del Grupo Mixto) .

Por ello el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por **D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por **D. HILARIO CABRERA RODRIGUEZ**, en su calidad de Delegado Sindical de Comisiones Obreras y Responsable de la Sección Sindical de los Trabajadores Funcionarios y Laborales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y por **D. VICTOR RAFAEL QUESADA LÓPEZ**, en su calidad de Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Tenerife, contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2013, por los motivos expuestos en las consideraciones jurídicas de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2.013, junto con sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
I	Impuestos Directos	9.451.279,12
II	Impuestos Indirectos	500.210,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.963.800,00
IV	Transferencias corrientes	14.770.313,60
V	Ingresos Patrimoniales	320.550,00
VIII	Activos Financieros	130.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Ingresos		32.136.152,72

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
I	Gastos de Personal	10.179.310,24
II	Gastos Corrientes	11.678.372,42
III	Intereses	537.671,56
IV	Transferencias corrientes	6.748.211,50
VI	Inversiones reales	1.161.253,00
VII	Transferencias de capital	70.000,00
VIII	Activos Financieros	130.000,00
IX	Pasivos Financieros	1.631.334,00
Total Presupuesto Gastos		32.136.152,72

TERCERO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Granadilla de Suelo Sur, S.L.:**

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
Placas fotovoltaicas	58.750,00
Ingresos viviendas VVPO	136.125,00
Ingresos gastos comunes	16.800,00
Ingresos venta piedra parcela RYPAIG	32.270,98
Subvención explotación	431.249,88
Total	675.195,86



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
Gastos de Personal	220.104,80
Gastos Corrientes	455.091,06
Total	675.195,86

CUARTO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L.**

ESTADO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
Transferencias corrientes aportación Ayuntamiento de Granadilla	3.936.413,55
Gestión Sermugran, S.L.	78.728,27
Total	4.015.141,82

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACIÓN	PREVISIÓN 2013
Gastos de personal	3.117.243,55
Gastos corrientes	849.898,27
Gastos financieros	48.000,00
Total	4.015.141,82

QUINTO.- Aprobar la **Plantilla de Personal**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, eventual y directivo, que a continuación se transcribe:

PERSONAL FUNCIONARIO

	PLAZAS	GRUPO
1. ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL		
a) Secretaría General	1	A1
b) Intervención	1	A1
c) Tesorería	1	A1
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	PLAZAS	GRUPO
a) Técnico	7	A1
b) Administrativo	4	C1
c) Auxiliar	13	C2
d) Subalterno	1	AP
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PLAZAS	GRUPO
1.- SUBESCALA TÉCNICA:		
a) Arquitecto	1	A1
b) Psicólogo	1	A1
c) Arquitecto Técnico	2	A2
d) Ingeniero Técnico	1	A2

e) Trabajador Social	1	A2
2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
a) Inspectores	1	A2
b) Subinspectores	1	A2
b) Oficiales	8	C1
c) Policías	55	C1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
Asesor Jurídico	I	3
Técnico Superior Prensa	I	1
Pedagogo	I	1
Psico-pedagogo	I	2
Director Agencia Desarrollo Local	I	1
Asesor Técnico	II	4
Bibliotecario	II	1
Ingeniero Técnico Agrícola	II	1
Arquitecto Técnico	II	6
Profesor Escuela Música	II	9
Relaciones Laborales	II	1
Educador	II	10
Trabajador Social	II	10
Coordinador Prensa	III	1
Coordinador	III	10
Técnico Informático	III	3
Administrativo	III	4
Animador Socio-cultural	III	1
Notificador	IV	1
Oficial 1ª	IV	7
Conductor	IV	2
Telefonista	IV	1
Auxiliar Administrativo	IV	35
Cuidador	IV	44
Monitor	IV	5
Limpiador	V	3
Vigilante de Mantenimiento	V	21
Operario Mantenimiento	V	3
Peones	v	8

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
a) Secretario de Área	4
b) Coordinador/a de Área	1
c) Coordinador de Obras	1
d) Encargado de Servicios	1
e) Jefe de Gabinete, Alcaldía, Protocolo y Relaciones Institucionales	1

6.- APROBACION DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE RENTING DE VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del respectivo expediente en el que constan los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- Por la Concejalía Delegada de Régimen Interno, con fecha 2 de enero de 2013, se dicta providencia por la que dispone iniciar procedimiento para la contratación de renting de vehículos para la Policía Local de Granadilla de Abona, así como interesando informe de la Intervención de Fondos y del Área de Contratación.

2.- Por el Secretario Accidental, con fecha 13 de marzo de 2013, se emite informe jurídico con propuesta de resolución favorable al gasto plurianual para dicha contratación, conllevando los siguientes gastos en los sucesivos ejercicios económicos en que el contrato se mantendrá vigente:

Ejercicio 2013: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting
Ejercicio 2014: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting
Ejercicio 2015: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting .
Ejercicio 2016: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting

3.- Por el Interventor de Fondos con fecha 26 de marzo de 2012, se ha emitido informe en el que se hace constar que en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno, el 1 de marzo de 2013, y publicado en el BOP nº 33, de 8 de marzo, consta la partida presupuestaria 132.00.204.00, Seguridad y Orden Público. Arrendamiento. Material de Transporte, con un crédito de 70.000,00 euros, con cargo al cual se haría frente al citado gasto.

4.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local, Sector Primario y Deportes, por ésta en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, lo emite con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, entre otros casos, constituyan un contrato de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

En este caso, se da la circunstancia señalada pues los contratos de renting, por su propia naturaleza requieren de una duración que supera el ejercicio económico. Concretamente es regla usual en el mercado realizar los rentings de vehículos por períodos de cuatro años y teniendo en cuenta que las anteriores contrataciones de similar naturaleza que ha realizado este Ayuntamiento han tenido esa duración, es la recomendada por el Técnico del Área de Contratación.

Dado el estado actual del parque móvil municipal, se estima que es necesario incorporar nuevos vehículos a la policía local y atendiendo a los actuales precios de mercado y a los contratos realizados anteriormente, el coste estimado anual que deberá incluirse como precio de licitación, será la cantidad de setenta mil euros (70.000,00), anuales.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que se pretende adquirir compromiso de gasto para presupuestos futuros y éste es el órgano competente para aprobarlos.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto plurianual que conllevará la suscripción de renting de vehículos para la Policía Local de Granadilla de Abona, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio 2013: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting
Ejercicio 2014: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting
Ejercicio 2015: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting .
Ejercicio 2016: 70.000,00 €, en concepto de cuota de renting

SEGUNDO.- Asistir a la Concejalía Delegada de Régimen Interno y a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación de dicho renting mediante el procedimiento de licitación que corresponda.

7.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES, PROPUESTO POR LA RED DE MUNICIPIOS DEL SUR DE TENERIFE, CON EL OBJETO DE SEGUIR TRABAJANDO CONJUNTAMENTE POR LA IGUALDAD.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Sra. Concejala Delegada del Área Social, Salud, Integración Social e Igualdad, con fecha 3 de abril de 2013, se eleva al Pleno propuesta conteniendo una declaración institucional y una serie de actuaciones con el objetivo de que, desde la Red Sur de Igualdad de Género, se continúe trabajando conjuntamente por la igualdad, centrándose en fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad del Sur de Tenerife, con el siguiente contenido:

“Con motivo del Día Internacional de las Mujeres que se conmemoró el pasado 8 de marzo la Presidenta del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, junto a los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Fasnia, Granadilla, Guía de Isora, San Miguel, Santiago del Teide y Vilaflor de Chasna, pertenecientes a la Red de Municipios del Sur de Tenerife por la Igualdad de Género propone la siguiente declaración institucional:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los Ayuntamientos que constituyen la Red Sur de Igualdad de Género vienen desarrollando desde mayo de 2011, un importante trabajo comarcal de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollando programas de sensibilización y haciendo especial énfasis en la realidad de las personas que vivimos en el Sur de Tenerife.

Este trabajo coordinado ha sido fundamental para visibilizar las necesidades de la ciudadanía, especialmente las de las mujeres, de una manera mucho más cercana y efectiva. Sin embargo, existen aspectos que desde las Administraciones Públicas deben ser tenidas en cuenta a la hora de realizar Políticas de Igualdad, como su impulso, no sólo desde la Concejalía de Igualdad y/o Mujer sino también desde el resto de las Áreas Municipales. Se hace necesario, más que nunca, tomar conciencia que la Administración Local es la más próxima a la población, la más cercana a los problemas que afrontan las mujeres y por ello, el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la previsión de políticas activas de Igualdad sobre los diversos ámbitos sociales y culturales.

Este 8 de Marzo, conmemoramos una vez más el Día Internacional de las Mujeres, pero ahora, en un contexto mucho más complejo y difícil. La crisis actual y su gestión, está generando un aumento de las desigualdades en muchos lugares, también en nuestra comarca, provocando una mayor inquietud e incertidumbre sobre el futuro de las políticas de Igualdad y su alcance en la vida cotidiana de mujeres y hombres.

Es necesario un esfuerzo colectivo. En los nueve municipios que conformamos la Red existe esta convicción, de ahí que la apuesta sea el trabajo conjunto, coordinado y, principalmente centrado en fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad del Sur de Tenerife. Por lo expuesto SE PROPONE al Pleno lo siguiente:

PRIMERO: Seguir conmemorando el 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres, como fecha clave para reforzar el principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

SEGUNDO: Promover campañas de información y sensibilización permanente en coordinación con los Ayuntamientos que conforman la Red y programas de prevención de la desigualdad entre mujeres y hombres que amenaza el sistema de valores.

TERCERO: Priorizar aquellas acciones positivas que repercutan en la población juvenil e infantil de nuestros municipios garantizando que desde las edades tempranas exista conciencia de valores igualitarios.

CUARTO: Fomentar el compromiso desde los nueve municipios de la Red para garantizar una planificación anual, en Igualdad de Género, haciéndolo extensivas a todas las Concejalías y Áreas Municipales.

QUINTO: *Hacer partícipe de los objetivos de esta declaración a las Asociaciones, Colectivos, Centros Educativos y resto de recursos municipales con el fin de conseguir su compromiso por impulsar conjuntamente la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.*

SEXTO: *Seguir apoyando el trabajo en red como recurso fundamental para la consecución de nuestros objetivos de Igualdad, tolerancia y paz.*

SÉPTIMO: *Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos que forman la Red Sur de Igualdad de Género”.*

2.- Sometido a dictamen de la Comisión Informativa del Área Social, Integración Social, Igualdad y Salud, por ésta en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2013, lo emite con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

-Votos a favor: 19 (10 de los Concejales del Grupo Socialista, 4 de los Concejales del Grupo Popular y 5 de los Concejales del Grupo Coalición Canaria).

-Abstenciones: 1 (del Concejal del Grupo Mixto) .

Por ello el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la declaración institucional presentada por la Concejala Delegada del Área Social, Salud, Integración Social e Igualdad y en su consecuencia:

- *Seguir conmemorando el 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres, como fecha clave para reforzar el principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres.*
- *Promover campañas de información y sensibilización permanente en coordinación con los Ayuntamientos que conforman la Red y programas de prevención de la desigualdad entre mujeres y hombres que amenaza el sistema de valores.*
- *Priorizar aquellas acciones positivas que repercutan en la población juvenil e infantil de nuestros municipios garantizando que desde las edades tempranas exista conciencia de valores igualitarios.*
- *Fomentar el compromiso desde los nueve municipios de la Red para garantizar una planificación anual, en Igualdad de Género, haciéndolo extensivas a todas las Concejalías y Áreas Municipales.*
- *Hacer partícipe de los objetivos de esta declaración a las Asociaciones, Colectivos, Centros Educativos y resto de recursos municipales con el fin de conseguir su compromiso por impulsar conjuntamente la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.*
- *Seguir apoyando el trabajo en red como recurso fundamental para la consecución de nuestros objetivos de Igualdad, tolerancia y paz.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Ayuntamientos que forman la Red Sur de Igualdad de Género.

8.- MOCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSPORTES, D^a GUACIMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PROPONIENDO LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAGUAS TITSA, EN LOS BARRIOS DE EL MEDANO Y SAN ISIDRO.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D^a Guacimara González González, Concejala Delegada de Transportes, con fecha 25 de marzo de 2013, registro de entrada 13216, se presenta moción en la que se propone la ampliación de los servicios públicos de guaguas TITSA, en los barrios de El Médano y San Isidro, cuyo texto dice:

"MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES, PROPONIENDO LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE GUAGUAS (T.I.T.S.A.) EN LOS BARRIOS DEL MÉDANO Y SAN ISIDRO.

Dña. Guacimara González González, Concejala Delegada de Transportes del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y basándome en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Desde el año 2.010, los vecinos de los barrios del Médano y San Isidro vienen demandando una ampliación del Servicio Público de Transportes realizado por la Cía. Transportes Interurbanos de Tenerife S.A. (T.I.T.S.A.).

En el caso del Médano, la ampliación del servicio se ha hecho acuciante por la existencia de las urbanizaciones Arenas del Mar, Médano Beach y Ensenada de Pelada, todas concentradas en la zona este del barrio y, de mayor importancia, es la existencia en dicha zona de los Centros Educativos I.E.S. "El Médano", C.E.I.P. "Montaña Pelada" y C.E.I.P. "Montaña Roja" con la consiguiente afluencia de alumnos de todas las edades a la entrada y salida de los centros de lunes a viernes de cada semana, teniendo la parada más cercana de transporte público a más de kilómetro y medio de distancia.

En el caso de San Isidro, la Avenida Abona concentra la mayor parte de la población de la zona norte del barrio y la única parada del servicio público de transporte urbano se encuentra en la Avenida Santa Cruz, en algunos casos a una distancia de más de dos kilómetros de la residencia habitual de los ciudadanos, con el añadido de que dicha parada es utilizada como zona de carga y descarga y

aparcamiento del Servicio de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, al tener ubicado un almacén de obras, con el consiguiente peligro que supone para los usuarios del transporte público el no poder ubicarse cerca de dicha parada.

2.- En el año 2011, después de reiteradas llamadas y escritos enviados por la Concejalía de Transportes para solicitar la ampliación del servicio de transporte público descrita en el antecedente primero, se recibe respuesta escrita de Transportes Interurbanos de Tenerife, indicando que el Ayuntamiento debería asumir los costes adicionales de la ampliación de rutas y los ciudadanos adaptarse a los horarios existentes, lo cual hacía inviable la ampliación de los servicios, ya que en el caso del Médano, ningún servicio coincide con la entrada y salida de los centros de educación.

En cuanto a los costes que debería asumir el Ayuntamiento de Granadilla, en el escrito de TITSA, sólo tuvo en cuenta los costes de explotación y no los posibles ingresos derivados de los potenciales usuarios.

3.- En agosto del año 2012, después de innumerables escritos y llamadas por parte de la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se recibe respuesta de TITSA a través de su departamento de producción, reiterando la inasumibilidad de costes y horarios en las ampliaciones de servicio de transporte público solicitadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- A lo largo de finales de 2012 y los primeros meses de 2013, la Concejalía de Transportes ha mantenido reuniones con representantes del Cabildo Insular de Tenerife con el objeto buscar soluciones factibles a la carencia de servicios de transporte público en las zonas referenciadas en el antecedente primero, consiguiendo concretar algunas mejoras y en la actualidad se está pendiente de respuesta por parte del Cabildo Insular de Tenerife para llevar a efecto la ampliación según las demandas de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y en base a la universalidad del servicio público de transportes, se solicita que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona tome el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (T.I.T.S.A.) amplíe las rutas y sus horarios de las líneas 116, 450, 470 y 483, incorporando el recorrido desde la Avenida José Miguel Galván Bello hasta la urbanización de Pelada en el Médano y teniendo en cuenta, respecto a los horarios, la entrada y salida de los alumnos en los centros educativos I.E.S. "El Médano", C.E.I.P. "Montaña Pelada", C.E.I.P. "Montaña Roja" y el I.E.S. de Granadilla.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (T.I.T.S.A.) amplíe la ruta de la línea 450 incorporando el recorrido desde la Avenida Santa Cruz hasta el final de la Avenida Abona en San Isidro".

2.- En la Comisión Informativa de Régimen Interno, Personal, Servicios de Atención al Ciudadano, Consumo, Seguridad y Emergencias, celebrada el día 8 de abril de 2013, por el Sr. Concejal de Coalición Canaria, D. Ramon Fredi Oramas Chavez se propone y es aceptado por todos, añadir a la propuesta la petición de que se amplíen los servicios que cubren las medianías, emitiendo dictamen la Comisión con carácter favorable.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Por el Portavoz del Grupo Popular, D. José Manuel Mendoza Morales se propone una enmienda de adición a la moción presentada, que es aceptada por unanimidad de los presentes, en el sentido de que la solicitud de ampliación de las rutas y los horarios lo sea como mínimo en cuatro frecuencias diarias.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (T.I.T.S.A.) amplíe las rutas y sus horarios de las líneas 116, 450, 470 y 483, incorporando el recorrido desde la Avenida José Miguel Galván Bello hasta la urbanización de Pelada en el Médano, como mínimo en cuatro frecuencias diarias y teniendo en cuenta, respecto a los horarios, la entrada y salida de los alumnos en los centros educativos I.E.S. "El Médano", C.E.I.P. "Montaña Pelada", C.E.I.P. "Montaña Roja" y el I.E.S. de Granadilla.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (T.I.T.S.A.) amplíe la ruta de la línea 450 incorporando el recorrido desde la Avenida Santa Cruz hasta el final de la Avenida Abona en San Isidro.

TERCERO.- Asimismo instar la ampliación de los servicios que se prestan a las zonas de medianías del Municipio.

9.- MOCION DE LA CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D^a MARIA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ SOLICITANDO QUE SE PRESTE NUEVAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO POR PARTE DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Antes del comienzo del debate de ese asunto, por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. José Domingo Regalado González, proponente de la moción se plantea la retirada del asunto, siendo aceptado por todos los miembros asistentes.

10.- MOCION DEL CONCEJAL DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ, EN RELACIÓN CON LA MEJORA DE LA CARRETERA DE LAS VEGAS, EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS ACERAS Y LA RETIRADA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CONTENEDORES DE BASURAS AL INICIO DE LA VIA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por D. Ramón Fredi Oramas Chavez, Concejal del Grupo de Coalición Canaria, se presenta moción de fecha 13 de marzo de 2013, registro de entrada 11375, en relación con la mejora de la Carretera de Las Vegas, el acondicionamiento de las aceras y la retirada de residuos y escombros en las inmediaciones de los contenedores de basuras al inicio de la vía, cuyo texto dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA DE GRANADILLA DE ABONA PROPONIENDO LA MEJORA DE LA CARRETERA DE LAS VEGAS, EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS ACERAS Y LA RETIRADA DE RESIDUOS Y ESCOMBROS EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CONTENEDORES DE BASURA AL INICIO DE ESTA VÍA

Don Ramón Fredi Oramas Chávez, concejal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, en su condición de miembro del Grupo Político de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, presenta la siguiente Moción,

FUNDAMENTACIÓN

La vía que une el núcleo de Chimiche con Las Vegas se encuentra en una situación de deterioro evidente. Especialmente el tramo cercano a la conexión con la carretera general de Sur, la TF 822. Socavones, gravilla, parches desnivelados, hacen de la entrada a uno de los rincones más bellos de nuestro municipio y con más historia que presente dificultades para la conducción del día a día de los vecinos y una mala imagen para aquellos que quieran visitar Las Vegas.

No se puede seguir permitiendo el deterioro de la vía y de las aceras que cuentan con numerosas grietas y desniveles debido a las mismas. Además, en la actualidad se han acumulado a los lados de donde se encuentran los contenedores de basura, gran cantidad de escombros, muebles y bolsas llenas de desperdicios, por lo que se hace necesaria una urgente limpieza para que no sea un foco de infección o incluso puedan ser depositados en la carretera por la acción del viento y el agua como ocurrió en los pasados días.

El grupo de Coalición Canaria ha solicitado en este Ayuntamiento hasta en dos ocasiones en el último año la mejora de la TF-636, que une los núcleos de San Isidro y Chimiche, ya que es esencial para todos los vecinos de Granadilla de Abona. En esta ocasión, creemos prioritario la mejora de los deterioros antes señalados, ya que no suponen una gran inversión económica, ni de tiempo, y la limpieza de las basuras y escombros acumulados.

Por todo ello, y para mejorar los desperfectos de la carretera de Las Vegas y las situaciones de dificultad circulatoria para los que día a día transitan la vía, así como la mala imagen que se produce de cara a los visitantes, el Grupo de Coalición Canaria, en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona, propone que se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: *Instar al Cabildo Insular de Tenerife a la mejora de los tramos con desperfectos que presenta la carretera que une la TF 822 con Las Vegas, especialmente la zona cercana al cruce con la carretera general del Sur.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO: Reparar los desniveles y grietas de las aceras para evitar su mayor deterioro y efectos sobre los viandantes.

TERCERO: Proceder a la limpieza de los escombros y desperdicios de los alrededores de los contenedores de basura ubicados a la entrada de esta vía por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona”.

2.- En la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico y Vivienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, a la vista de lo expuesto por el Presidente de la Comisión, son retirados por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria los apartados dos y tres de la propuesta, concretándola en el sentido de reiterar al Cabildo Insular a la mejora de los tramos con desperfectos de la carretera, lo que sometida a votación es dictaminada por unanimidad con carácter favorable.

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, por unanimidad el Ayuntamiento en Pleno

ACUERDA

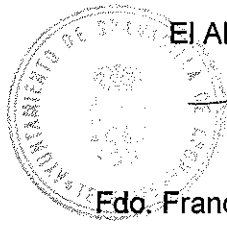
UNICO.- Reiterar al Cabildo Insular de Tenerife a la mejora de los tramos con desperfectos que presenta la Carretera que une la TF 822 con Las Vegas, especialmente la zona cercana al cruce con la Carretera General del Sur.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a doce de abril de dos mil trece.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Fdo. Francisco Jaime González Cejas.

